

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA (JAÉN)

- 135** *Aprobada definitivamente la modificación de la cuota tributaria de la Tasa por recogida de basura y residuos sólidos urbanos*

Edicto

Don Francisco Javier Sabalette Pancorbo, Alcalde-Presidente en el Ayuntamiento de Escañuela.

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación contra el expediente de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida de basura y residuos sólidos urbanos (cuota tributaria) aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2010, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial núm. 281, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17R.D.L 2/2004, de 5 de marzo , se entiende definitivamente aprobada dicho acuerdo, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso –administrativo en la forma y plazo que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de basura y residuos sólidos urbanos (artículo modificado).

Artículo 5.-Cuota tributaria: La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija de unida de local y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Por cada vivienda en general: 8 euros/mes.
- Por cada bar o discoteca en general: 9 euros/mes.
- Por cada tienda o supermercado: 10,50 euros/mes.
- Por el resto de los locales: 7,50 euros/mes.

Disposición final única:

Aprobación, entrada en vigor y modificado de la Ordenanza Fiscal: La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permanecerá en vigor hasta su modificación por derogación expresa . Los artículos no modificados continuaran vigentes.